



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro.029-2019-MDS

Socabaya, 29 de marzo del 2019



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 002-2019-MPA/GSC de la Gerencia de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, El Informe N° 019-2019-MDS de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, El Informe N° 049-2019-MDS-A-GM-PPTO de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Informe N° 053-2019-MDS-A-GM-GSC, la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios Interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el Art. 80° del mismo cuerpo legal establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen determinadas funciones: Teniendo como funciones específicas de la La Municipalidad Provincial, las de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y como funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales las de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

Que el Art. 10 de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Art. 1 del Dec. Leg. 1065 establece que los roles y obligaciones de las Municipalidades;... Las Municipalidades Provinciales son responsables de la gestión de Residuos Sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos sólidos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2019-MPA/GSC la Gerencia de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa en cumplimiento a la exhortación realizada por el Ministerio Público a través de la FEMA y la OEFA cumple con remitir el modelo de convenio a suscribir para la Uso del Relleno Sanitario de Quebrada Honda como zona de disposición final de residuos sólidos de la Provincia de Arequipa, para el ejercicio fiscal 2019, el cual deberá ser aprobado en sesión de concejo, debiendo remitirse el acuerdo de concejo que apruebe la Cesión de Concejo y ser remitido en triplicado, debidamente visado y firmado, caso contrario no se permitirá el ingreso de sus unidades sino ha cumplido mínimamente con su presentación.

Que, mediante Informe N° 019-2019-MDS Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos indica que es viable y necesario la suscripción del convenio en observancia a las normas de la materia, a fin de formalizar que se viene ejecutando en la actualidad con la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios que se recogen diariamente evidenciando que el monto a pagar por tonelada para el año 2019, será de S/. 9.00 en el





distrito, para lo cual alcanza la información detallada a consignar en el convenio respecto de las unidades móviles recolectoras, los turnos, los montos a pagar y pesajes referénciales, en conclusión teniendo en cuenta que no se cuenta con un botadero adecuado e implementado y siendo una necesidad básica de contar con un botadero de residuos registrado y legalizado se debe suscribir un convenio interinstitucional con la Municipalidad Provincial estableciendo un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el medio ambiente del distrito, siendo de la opinión que se debe proceder a la aprobación del convenio propuesto, previa opinión legal para su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 049-2019-MDS-A-GM-PPTO la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2019 se cuenta con previsión presupuestaria para los gastos que implica la disposición final de residuos sólidos, por lo que otorga disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del convenio, por el monto de S/. 130,861.68, con Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados y PDR; Rubro: 08 Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe N° 053-2019-MDS-A-GM-GSC, la Oficina de Asesoría Jurídica estando a la normativa vigente y teniendo determinada competencia municipal y la disponibilidad para dar cumplimiento a la propuesta de convenio materia de la presente es de la opinión que resulta legalmente procedente que el Concejo Municipal pueda autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional propuesto, en los términos que fue presentado, otorgando facultades al Alcalde de la Municipalidad la suscripción del convenio.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de marzo del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Socabaya para la disposición de Residuos Sólidos en Quebrada Honda - Pampa Ispampa para el ejercicio fiscal 2019 que tiene por objeto reducir el uso de botaderos informales a cielo abierto buscando mejorar la gestión integral de residuos sólidos de la Provincia de Arequipa y por ende la reducción de la contaminación ambiental así como establecer los lineamientos de cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de acuerdo a lo establecido en el Sub Capítulo 7 artículos 41 y 42 del Decreto Supremo 014-2017-MINAM Reglamento de la Ley General Integral de Residuos Sólidos que les compete la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial Residuos Sólidos que les compete a la Municipalidad Distrital y a la Municipalidad Provincial.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y perfeccionamiento del presente convenio.

ARTICULO CUARTO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y Oficina de Administración, debiendo adoptar oportunamente las acciones y medidas que correspondan para tal cometido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Socabaya
Abog. Yadirá Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Socabaya
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE